



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

DECRETO NÚMERO
(18 MAR 2020)

042

POR LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN
EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

El Alcalde del Municipio de la Estrella, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos del gobierno nacional, así como dirigir la acción administrativa del Municipio.

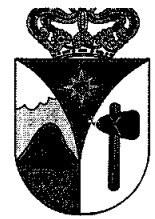
Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

G
Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1

042



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, indica que: “es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de su comunidad.”



Que el artículo 14 de la Ley 1523 expresa que el Alcalde como conductor del desarrollo social, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en su jurisdicción.



SC6714-1

Que mediante Circular N° 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociados al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud califico el COVID-19 como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución N° 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID- 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Municipio de la Estrella por medio del Decreto 040 de marzo 6 de 2020 declaró la emergencia sanitaria con el objeto de adoptar las medidas y acciones

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co



transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19 y que para poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada, se estimó pertinente convocar al Comité Municipal de Gestión del Riesgo para evaluar la situación de viabilidad de declarar la Calamidad Pública en el Municipio de la Estrella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.

Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 en el Departamento de Antioquia, se enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades del territorio del Municipio de la Estrella, dado que la información disponible sobre el COVID-19 es incompleta y que por lo tanto es impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales, y teniendo en cuenta la preocupación global por el aumento de la tasa en su propagación.



SC6714-1

Que la Ley 1523 de 2012 define en el artículo 58 la Calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Distrito, Municipio, o Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que es pertinente traer a colación los criterios descritos en el artículo 59 de la norma en cita, para la declaratoria de la calamidad pública, según sea el caso, así:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.



2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.



SC6714-1

Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de la Estrella del día 17 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de calamidad pública en el Municipio de la Estrella, con ocasión del COVID- 19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 que establece lo siguiente:

“Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”. (Resalto fuera del texto)

Que con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, se realizará el respectivo Plan de Acción reglamentado en el artículo 61 de la Ley 1523 en el que se plantearán e implementaran estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente.

9

042



Alcaldía de La Estrella
con la gente

Que en toda situación de desastres o de calamidad pública, como la que está aconteciendo con ocasión del COVID- 19, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que en observancia de la situación de afectación en la población antioqueña y posible evolución del COVID- 19, de acuerdo con lo estipulado en el Acta del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de la Estrella del 17 de marzo de 2020 y de acuerdo con la deliberación dada en este, se toma la decisión de decretar la calamidad pública en el Municipio de la Estrella.

En mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde Municipal de La Estrella



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de la Estrella, por el término de hasta seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.



SC6714-1

PARAGRAFO: El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos se presenten con posteridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, que a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se elabore y adopte el Plan de Acción para el manejo de la situación de calamidad que se declara en este acto.

042



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento y control de dicho Plan de Acción estará a cargo del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de la Estrella

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte del presente Decreto, el acta del día 17 de marzo de 2020 en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y todos los documentos aprobados en dicha sesión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



Dado en el Municipio de la Estrella a los **17 8 MAR 2020**



SC6714-1

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ok
~~JUAN SEBASTIÁN ABAD BETANCUR~~
Alcalde Municipal
9

Proyectó: Gladis Aidé Botero Gómez, Abogada Externa

Revisó: María Alejandra Montoya Ortiz, Asesora Jurídica *MMO*

042